

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables**

DECRETO SUPREMO Nº 186-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 establece, entre otros, que en el marco del Régimen del Servicio Civil aprobado por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se autoriza excepcionalmente y por única vez, a las entidades públicas que se encuentran en la última etapa del proceso de implementación a dicho régimen y, además, que cuenten con un Incentivo Único (CAFAE) por debajo de una (1) UIT, a abonar a sus trabajadores nombrados pertenecientes al régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la suma de 3 UISP (Unidad de Ingreso del Sector Público), de las cuales una (1) UISP se entrega una vez que se emita la resolución que incorpora a la entidad respectiva dentro del Régimen del Servicio Civil, y la diferencia una vez que hayan accedido al Nuevo Régimen del Servicio Civil;

Que, mediante el Oficio Nº 421-2016-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales para financiar el costo por la entrega de una (01) UISP a favor del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en el marco de lo establecido en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en base a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Defensa, el costo por la entrega de una (01) UISP a favor del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en el marco de lo establecido en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mencionada en el considerando precedente asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 319 800,00);

Que, de otro lado, mediante Oficio Nº 1040-2016-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita, entre otros, una demanda adicional para financiar la implementación y funcionamiento de dos (02) Hogares de Refugio Temporal en el marco de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, durante el periodo Julio a Diciembre 2016, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 892 881,00), remitiendo para tal efecto el Informe Nº 146-2016/MIMP-OGPP/OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado pliego;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF,

establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional de los pliegos 026: Ministerio de Defensa y 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 212 681,00) a favor de los citados pliegos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 212 681,00) a favor del Ministerio de Defensa y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 212 681,00

TOTAL EGRESOS	1 212 681,00
	=====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5 000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1. Personal y Obligaciones Sociales 319 800,00

TOTAL PLIEGO 026 319 800,00

PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA 009 : Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)
PROGRAMA PRESUPUESTAL 080 : Lucha contra la violencia familiar
PRODUCTO 3000223 : Personas afectadas por hechos de violencia familiar con servicios de atención
ACTIVIDAD 5003448 : Servicio de atención psicológica a albergados en Hogares de Refugio Temporal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 695 381,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 197 500,00

TOTAL PLIEGO 039 892 881,00

TOTAL EGRESOS 1 212 681,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas